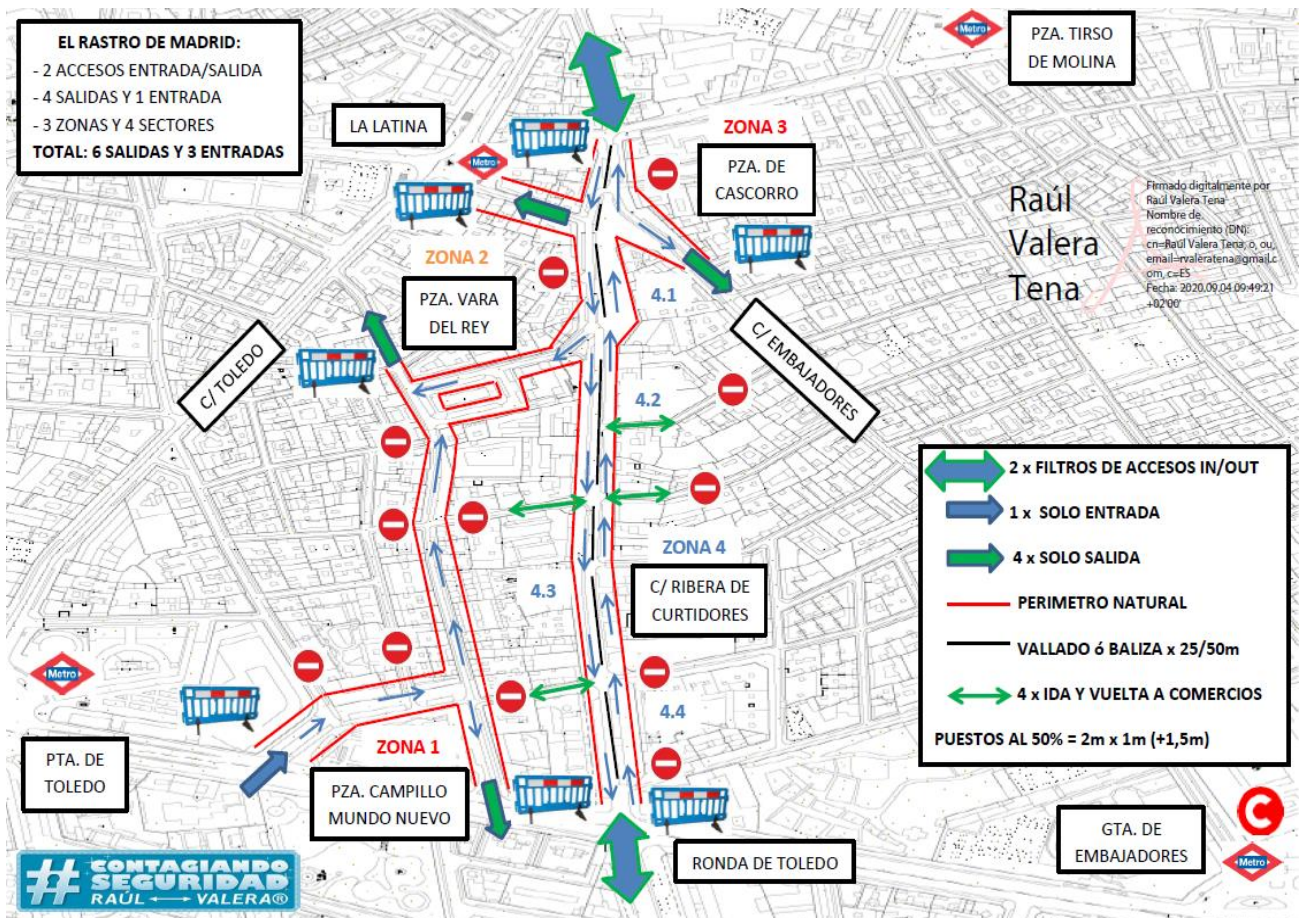


PROPUESTA DE REAPERTURA

“EL RASTRO DE MADRID”

(CONTEXTO COVID-19)



NOTA: Se elabora el presente documento con la información facilitada por **D^a Camen Torralbo**, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa de aplicación de cualquier ámbito territorial y sectorial. La posible información que pudiera contener este documento, relacionada con datos de carácter personal y redacciones de autoría, no serán utilizadas para fines que no sean los estrictamente contratados, además de la absoluta confidencialidad y exclusividad de la información facilitada en el presente, y cualquier reproducción total o parcial del contenido sin autorización previa.

D. Raúl Valera Tena. (Asesor y Consultor)

Director de Seguridad y Jefe de Seguridad

Experto y Formador en Seguridad, Autoprotección y Eventos

Técnico Superior en P.R.L., Gestión de Riesgos y Protección Civil

- 1- INTRODUCCIÓN
- 2- ANTECEDENTES EN CONTEXTO COVID-19
- 3- OBJETO, FUNCIONES Y ÁMBITO COMPETENCIAL
- 4- FUNCIONES DE LOS COMERCIANTES Y ASOCIACIONES
- 5- REFERENCIAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO:
- 6- REFERENCIA NORMATIVA EN CONTEXTO COVID-19:
- 7- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (LEER CON PLANO):
 - 7.1- OCUPACIÓN TEÓRICA MÁXIMA PREVISIBLE ¿AFORO?
 - 7.2- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA
 - 7.2.2- ZONA 1- PLAZA DEL CAMPILLO DEL MUNDO NUEVO
 - 7.2.3- ZONA 2 - PLAZA VARA DEL REY
 - 7.2.4- ZONA 3 - PLAZA DE CASCORRO CON EJE RIBERA DE CURTIDORES Y EMBAJADORES
 - 7.2.5- ZONA 4 – EJE RIBERA DE CURTIDORES, RONDA DE TOLEDO Y PLAZA DE CASCORRO.
- 8- COMPLEMENTARIO A LA PRESENTE PROPUESTA
- 9- ITEMS VALORADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:
 - a) Control de afluencia no intrusivo de personas.
 - b) Priorizar el tránsito peatonal.
 - c) Medidas proactivas de seguridad preventivas y organizativas
 - d) Estudios ante una situación de emergencia
 - e) Efecto de un sistema de alarma en la conducta de los visitantes
 - f) Efecto de un sistema de señalización
 - g) Influencia del tipo de espacio en los visitantes
 - h) Comportamiento interactivo de los visitantes
10. ANEXO I: INFORME DE EL RASTRO PUNTO ES

1) INTRODUCCIÓN:

Destacar antes de nada, que la Constitución Española recoge en su artículo 9.3 el concepto de **seguridad jurídica de forma expresa**, y aún a sabiendas que la seguridad jurídica coexiste con otros principios constitucionales y por tanto no es absoluto, la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/1990, de 15 de marzo afirma de manera rotunda que: **"la exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...)**. Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean éstas".

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que versa sobre los **"Principios de buena regulación"** en su apartado primero señala que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el apartado cuarto del mismo precepto se indica que:

"4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas".

2) ANTECEDENTES EN CONTEXTO COVID-19:

La Organización Mundial de la Salud el **11 de marzo de 2020** calificó oficialmente al brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la **enfermedad denominada COVID-19 como una pandemia global.**

Como consecuencia de la expansión del COVID-19, **en el ámbito de la Comunidad de Madrid por parte de la Consejería de Sanidad se adoptaron medidas de prevención** y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Dada la naturaleza e **imprevisible evolución de la situación sanitaria**, así como el estado actual de la investigación científica y la incertidumbre en relación con las formas de contagio y propagación del virus, se ha impuesto la **necesidad de adoptar una serie de medidas de prevención y contención** que permitan seguir haciendo frente a la crisis y asegurar el adecuado control de la propagación de la enfermedad en la Comunidad de Madrid, una vez decaigan las medidas de contención derivadas de su adopción y **hasta que el Gobierno declare la finalización de la crisis sanitaria.**

En este contexto y ante este nuevo escenario **resulta necesaria la adopción de una serie de medidas, con el objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía**, que permitan asegurar un mejor control de la emergencia sanitaria así como evitar y minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 **ante la eventual aparición de nuevos brotes epidemiológicos o nuevas cadenas de transmisión** no identificadas que pudieran comprometer la integridad física y la salud de las personas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria por parte del Gobierno de España.

La existencia de la **normativa aprobada en un lapso de tiempo tan breve**, sumado a toda la normativa estatal, autonómica y local a tener en cuenta, **complican que en la nueva normalidad se cumpla el principio constitucional de seguridad jurídica**, siendo éstas entre otras las siguientes órdenes:

- **ORDEN 668/2020**, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,
- **ORDEN 740/2020**, de 1 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio
- **ORDEN 920/2020**, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

3- OBJETO, FUNCIONES Y ÁMBITO COMPETENCIAL:

Uno de los **objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Madrid debe ser la mejora continua de las garantías de la seguridad de las personas**. El término municipal de Madrid contiene multitud de espacios en los que los ciudadanos pueden compartir o participar en la celebración eventos y actividades de muy diversa índole **que, en mayor o menor medida, inciden en las vías y espacios públicos, no debiendo proponer medidas organizativas y de control por parte del consistorio municipal a personas físicas o jurídicas titulares de manera nominativa exclusivamente de autorizaciones municipales individuales para ejercer la venta en los puestos del denominado Rastro de Madrid** (ni tampoco proponerlas a los representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro), **cuya competencia** de autorización para el ejercicio de la venta en el Rastro de Madrid, por delegación del Alcalde Presidente, **es del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito Centro**, en cuyo caso **las medidas de organización y control, así como la disposición de recursos humanos y medios materiales para la reapertura del Rastro en contexto COVID-19, competen en exclusiva al propio Ayuntamiento de Madrid**, de acuerdo a las funciones y competencias (establecidas por normativa y acuerdos de delegaciones) de los servicios públicos de seguridad y emergencias y de los diferentes integrantes de las áreas de gobierno, **y no a los comerciantes, ni a las asociaciones (sin ánimo de lucro) que representan a El Rastro**.

Cabe destacar, que **la prevención es uno de los fines de la protección civil**. Muchas de las políticas desarrolladas por las Administraciones Públicas, en tanto puedan afectar o condicionar la seguridad de las personas o los bienes, tienen objetivos preventivos. **La prevención, por tanto, consiste en el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia**.

Igualmente, el **artículo 7 ter de la ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, **obliga a los titulares** de los centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que generen riesgo de emergencia, estarán obligados **a adoptar las medidas de autoprotección** previstas en esta ley, en los términos recogidos en la misma y en la normativa de desarrollo.

Respecto a la **figura de organizador o titular de El Rastro, salvo error en contrario o mejor criterio, recae sobre el propio Ayuntamiento de Madrid**, según lo expuesto en el presente informe de propuesta de reapertura en contexto Covid-19 para ejercer la actividad de venta en El Rastro de Madrid.

Por otro lado, cabe hacer mención en su caso, que **el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección** de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden

generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la **adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.**

En el artículo 7 de la citada norma, se expone que, **las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, promoverán de forma coordinada la Autoprotección, estableciendo los medios y recursos necesarios** mediante el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de los ciudadanos, empresas e instituciones en materia de prevención y control de riesgos, así como **en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia.** Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. **Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.** El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, **garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.** Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del Plan de Actuación en Emergencias, según lo establecido en el anexo II. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, **notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.**

De otro lado, el artículo 25 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local reconoce como competencias propias del Ayuntamiento de Madrid la protección civil y la protección de la salubridad pública.

Parte de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en la materia objeto de estudio aparecen reflejadas en el **Acuerdo del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019**, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, **corresponden al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias ejecutivas** en materia de portavocía de la Junta de Gobierno, relaciones con el Pleno, medios de comunicación, promoción de la salud y de la salud pública, drogodependencias, **policía municipal, protección civil, SAMUR, bomberos** y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

- Coordinación General de Seguridad y Emergencias:

- **Dictar instrucciones para la interpretación y aplicación de la normativa en materia de seguridad.** Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid..
- Supervisar la **celebración de actos que se realicen en la vía pública.**

- Dirección General de Comunicación

- Coordinar y controlar la **divulgación de las actividades de los distritos** mediante su inserción en los medios de difusión local (micromedios).

- Dirección General de la Policía Municipal

- **Gestionar desde la implantación hasta el mantenimiento y explotación, los sistemas de CCTV de seguridad en vía pública** y en las instalaciones y edificios dependientes de la Dirección General de la Policía Mu I.6. Seguridad interior.
- Ejercer las **competencias previstas en la normativa vigente de seguridad privada.**
- **Dirigir y planificar los servicios de seguridad privada** en los edificios e instalaciones municipales.
- **Asesorar en la elaboración de informes técnicos en la tramitación de expedientes de seguridad privada,** así como verificar la calidad técnica y operativa de los servicios prestados por dichas empresas.
- **Realizar las comprobaciones necesarias** sobre el correcto desempeño de los servicios de vigilancia privada en el Ayuntamiento de Madrid, **según se establezca en los respectivos pliegos de contratación.**
- **Asesorar sobre medidas organizativas** de seguridad interior.
- **Informar con carácter previo** a su aprobación por el órgano competente, los **expedientes de contratación de los servicios de vigilancia privada.**

Las Unidades Integrales de Distrito del Cuerpo de Policía Municipal, **se encargan fundamentalmente de vigilar los espacios públicos, garantizando la normal convivencia** y evitando la comisión de actos delictivos, ejercer las oportunas tareas de policía administrativa y trabajar coordinadamente en la regulación de la circulación con el Cuerpo de Agentes de Movilidad.

- Dirección General de Emergencias y Protección Civil

- **Ejercer las atribuciones conferidas al municipio** por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de **Protección Civil** y demás disposiciones reguladoras de la materia, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros servicios municipales.
- **Dirigir y organizar el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil**, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo, sin perjuicio de las competencias que en materia de voluntariado correspondan a otra área de gobierno.
- **Revisar, actualizar y supervisar todos los aspectos relativos al Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM)**. Con carácter general, ejercerá las funciones de Director de Operaciones recogidas en el PEMAM.



4- FUNCIONES DE LOS COMERCIANTES Y ASOCIACIONES:

Solo se encuentra en la ordenanza municipal reguladora de la venta en el Rastro de Madrid, la figura del “auxiliar”, respecto a los titulares de las autorizaciones individuales e intransferibles de puestos en el Rastro de Madrid que podrán proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física, y los titulares de establecimientos de carácter permanente en inmuebles podrán solicitar la designación de auxiliares para aquellos puestos de que sean titulares. Entendiendo el nombramiento de dicha figura **como apoyo exclusivamente a la actividad de la venta, y no para realizar funciones** ni por parte de los auxiliares, ni de los comerciantes, **propuestas con anterioridad por parte del Ayuntamiento de Madrid a los representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro que representan a el Rastro de Madrid, propias de trabajadores y técnicos municipales, servicios públicos de seguridad y emergencias, servicios de vigilancia de seguridad privada, etc.;** tales como colocación y retirada de vallados, instalación de señalización, control de temperatura o controles de accesos del % límite de máximo de personas autorizado en contexto COVID-19 (ocupación máxima teórica previsible por superficie útil de las zonas delimitadas, al no existir un aforo determinado en licencia municipal o documento administrativo equivalente), regulación y ordenación del tránsito peatonal o del tráfico rodado, etc; **puesto que en caso de ejercer por parte de los comerciantes, vendedores o asociaciones sin ánimo de lucro** que componen el Rastro, **algunas de las funciones** fuera de su ámbito competencial **propuestas por parte del consistorio municipal, las infracciones por el ejercicio de tales funciones propuestas podrían ser objeto de las sanciones administrativas correspondientes**, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador, (dejación de funciones, usurpación de funciones, intrusismo laboral...). **Siendo en todo caso la disposición de medios materiales y recursos humanos, competencia del Ayuntamiento de Madrid.**

5- REFERENCIAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN EL RASTRO:

De la citada Ordenanza Reguladora de la Venta en EL Rastro, cabe extraer lo siguiente:

El Rastro se celebrará exclusivamente los **Domingos y días festivos** y tendrá un horario de funcionamiento desde las 9,00 horas de la mañana hasta las 15,00 horas de la tarde, efectuándose el montaje de los puestos entre las 8,00 y las 9,00 horas de la mañana y la retirada entre las 15,00 y las 16,00 horas de la tarde, **sin que en ningún caso pueda iniciarse la instalación antes de las 8,00 horas de la mañana. Por lo que tampoco los comerciantes deben manipular vallado municipal previamente, además de no cumplir en su caso en materia laboral y en prevención de riesgos laborales respecto a estas funciones.**

La actividad del Rastro únicamente se autorizará en Domingos y Festivos, desarrollándose en las siguientes calles o plazas: Plaza de Cascorro, entre calle de San Millán y Ribera de Curtidores y entre calle Embajadores hasta la esquina con calle Encomienda; calles de la Ribera de Curtidores, Amazonas, Plaza de General Vara del Rey, Rodrigo de Guevara, Mira el Río Alta, entre las de Carlos Arniches y Bastero; Carnero, entre las de Ribera de Curtidores y Mira el Río Baja; Callejón del Mellizo, calles de Carlos Arniches, Mira el Río Baja, San Cayetano, desde el número 4 hasta Ribera de Curtidores; Fray Ceferino González. hasta los números 9 y 10 ambos inclusive; Mira el Sol, entre Plaza del Campillo del Mundo Nuevo y calle Ribera de Curtidores; Ronda de Toledo, desde Colegio Público Santa María 193 metros lineales en la acera de los impares; Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, C/ Ribera de Curtidores y C/ Maldonadas en la acera de los impares.

Para el buen desarrollo de las actividades del Rastro, las calles anteriormente citadas se mantendrán de **uso exclusivo peatonal en las horas de su funcionamiento.**

Igualmente, **para asegurar el acceso de vehículos de los Servicios de Protección Civil, Extinción de Incendios, y otros que puedan resultar necesarios al recinto del Rastro**, las calles de San Millán, Estudios, Duque de Alba y La Ruda quedarán de uso peatonal, con acceso de taxis y vehículos expresamente autorizados, y la de Arganzuela quedará con uso exclusivo peatonal.

La calle de Toledo, en el tramo comprendido entre la Glorieta de la Puerta de Toledo y la Plaza de la Cebada, los días de Rastro se destinarán exclusivamente a la circulación de transportes públicos.

En la calle de Embajadores, entre la Glorieta de Embajadores y la calle de la Encomienda, se permitirá exclusivamente la circulación de vehículos de residentes.

Como norma general, se prohíbe en las calles indicadas el paso de vehículos y el estacionamiento de los mismos en los días Festivos y Domingos, salvo aquellos vehículos que estén autorizados para ello. A los comerciantes se les

permitirá el uso de sus vehículos en un periodo anterior y posterior al horario de mercado, a fin de transportar sus mercancías y estructuras del puesto.

Respecto a la ocupación de la vía pública, se observarán las siguientes normas:

Se mantendrá un **eje circulatorio para personas de un mínimo de 4 metros de ancho** en las calles de la Ribera de Curtidores, Amazonas, Calzada de la Plaza de Campillo del Mundo Nuevo, Calzada de la Plaza del General Vara del Rey, Plaza de Cascorro y calle Embajadores.

En las demás calles se mantendrá permanentemente un eje circulatorio de peatones de 2,5 metros de ancho. En las calles que permitan más de dos filas de puestos se mantendrán, además del eje principal, ejes circulatorios de 2 metros de ancho mínimo en general.



6- REFERENCIA NORMATIVA EN CONTEXTO COVID-19:

Indicar antes de nada, que **la actividad de venta en el Rastro**, es decir, en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, **no es del ámbito de aplicación de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.**

Cabe extraer lo siguiente de la Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, **por la que se modifica la Orden 668/2020**, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Dos.—**Se modifica el apartado decimoctavo** que queda redactado de la siguiente forma:

«Decimoctavo. — Medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria.

1. Los mercados que desarrollan su actividad en la **vía pública al aire libre** o de venta no sedentaria, comúnmente denominados mercadillos, limitarán la **afluencia de clientes a un máximo del 75 por ciento del aforo permitido**, debiendo adoptarse las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la **debida distancia de seguridad interpersonal** de, al menos, 1,5 metros o, **en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.**

2. Con objeto de poder asegurar en todo momento el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal **los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie destinada al mercadillo, trasladar su ubicación, habilitar nuevos días** para el ejercicio de la actividad, prever **funcionamiento alterno de los puestos autorizados**, ampliar horarios o adoptar cualesquiera otras medidas de efecto equivalente.

3. **Los espacios en los que se celebren los mercadillos deberán estar delimitados mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación.** La distancia entre puestos deberá **garantizar que se eviten aglomeraciones** en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los consumidores, distancia que deberá cumplirse asimismo entre los vendedores dentro de cada puesto.

Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con **marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización** para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

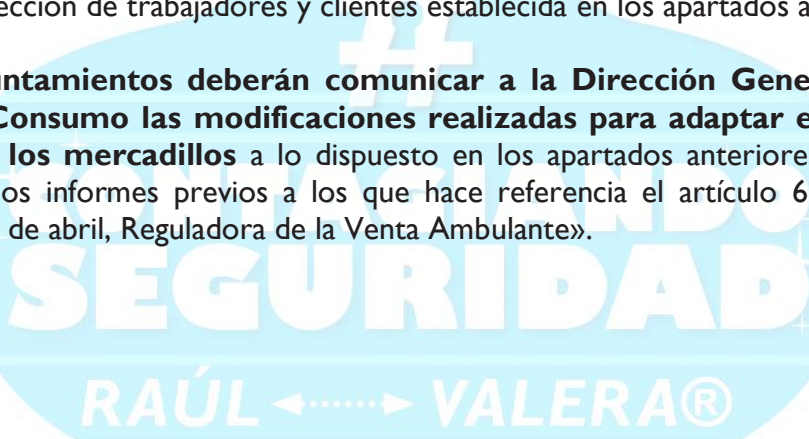
4. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, **al menos, 1,5 metros entre el vendedor y el consumidor.**

5. Deberán mantenerse en todo momento **adecuadas medidas de higiene**, procediendo a la limpieza y desinfección de los puestos antes y después de su montaje con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Se mantendrá asimismo una adecuada higiene y limpieza en los vehículos de carga.

6. Deberán ponerse **a disposición del público dispensador de geles hidroalcohólicos o desinfectante con actividad virucida, debidamente autorizado y registrado**, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del recinto del mercadillo, así como en cada uno de los puestos autorizados. **Se recomienda la no manipulación de los productos expuestos** por parte de los clientes y, en caso de llevarse a cabo, deberá exigirse a los clientes el uso de guantes desechables y gel hidroalcohólico o desinfectante con actividad virucida.

7. Los Ayuntamientos podrán, asimismo, autorizar la reanudación de la actividad de comercio ambulante en la modalidad de puesto aislado en vía pública (puestos de temporada), en los que se deberán cumplir las medidas de distancia de seguridad interpersonal y protección de trabajadores y clientes establecida en los apartados anteriores.

8. **Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo las modificaciones realizadas para adaptar el funcionamiento de los mercadillos** a lo dispuesto en los apartados anteriores, no siendo requeridos los informes previos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 1/1997, de 8 de abril, Reguladora de la Venta Ambulante».



7- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (LEER CON PLANO):

Se propone el presente **borrador de propuesta de viabilidad de reapertura del Rastro en contexto Covid-19 al 50% de los puestos siempre ubicados alternativos y en rotación de 2m x 1m y separados 1,5m, y como norma general en bandas de estacionamiento o aceras amplias, como documento vivo y modificable** para adaptarse a propuestas, consultas, aclaraciones, actualizaciones normativas, etc; tanto por parte del Ayuntamiento de Madrid y de las autoridades sanitarias competentes, como por parte de las diferentes asociaciones representativas de vecinos, comerciantes, vendedores, **con el objeto de unificar criterios en la creación de una mesa de trabajo de la diferentes partes implicadas** para retomar la actividad de el Rastro, **velando por que se garantice en todo momento el cumplimiento de las limitaciones y medidas organizativas, preventivas, higiénico sanitarias, de seguridad y salud pública, aplicables por normativa, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos, comerciantes, vendedores y asistentes.**

Para la presente propuesta se ha tenido en consideración, el informe del anexo I, y el análisis de canalización y redistribución de viandantes y puestos, así como las propuestas trasladadas por el Ayuntamiento de Madrid, con el objeto de:

- **Ampliar la zona de superficie útil y por ello la ocupación máxima teórica previsible** adaptada a la nueva normalidad (debido que **el Rastro no dispone de un aforo** autorizado en documento administrativo expreso, por lo que no puede realizarse el reajuste de porcentaje legalmente establecido), **al no ser un espacio delimitado físicamente con controles de acceso y bajo el control de un organizador privado,**
- **Respetar en la medida de lo posible las zonas de influencia establecidas en ordenanza municipal, respecto a las propuestas elaboradas por parte del Ayuntamiento** de Madrid, donde las superficies útiles transitables para viandantes se ven drásticamente reducidas, **que podrían derivar en aglomeraciones en los accesos e inmediaciones** de las zonas delimitadas mediante vallados centrales en las calzadas, dejando fuera a comercios permanentes y accesos a viviendas por parte de los residentes.
- **Evitar molestias a residentes por la ubicación y retirada de vallado propuesto por el Ayuntamiento en las 5 zonas centrales de calzada.**

7.1- OCUPACIÓN TEÓRICA MÁXIMA PREVISIBLE ¿AFORO?

Antes de nada, conviene aclarar dos conceptos:

Aforo: Número máximo de personas autorizadas por la Administración a permanecer dentro de un local, recinto o establecimiento **durante el desarrollo de la actividad autorizada en su licencia o documento administrativo equivalente**. En caso de que el local, recinto o establecimiento se estructure en varias plantas o salas o zonas claramente diferenciadas, el aforo total es la suma de los aforos autorizados en cada una las partes.

Ocupación: Número de personas que puede contener un local, recinto o establecimiento en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. La ocupación se calcula tomando como referencia las densidades de ocupación establecidas en la tabla 2.1 del DB SI 3, **aplicadas a la superficie útil pisable** o por unidad de elemento (por ejemplo, por unidad de asiento, máquina recreativa, etc.), salvo cuando sea previsible una ocupación mayor que la resultante de aplicar dichas densidades de ocupación, en cuyo caso deberá aplicarse la previsible, o cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal.

Compete a la administración, determinar el % y aforo u ocupación máxima autorizada en contexto Covid-19, para la zona total de superficie útil transitable peatonalmente, **si bien, se podría colaborar en caso de crearse una mesa de trabajo, en los cálculos de ocupaciones máximas previsibles y evacuaciones acumulativas**, para lo que sería necesario detallar por parte del Ayuntamiento de Madrid, la cifra de empadronados en las viviendas cuyos accesos se encuentren en el interior de la zona delimitada propuesta, **restando de la ocupación total por superficie útil, el % potencial de residentes que podrían transitar por la misma, y sumando el % potencial de personas que podrían también acceder a los comercios permanentes que se encuentren en el interior de la zona delimitada propuesta.**

7.2- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA:

Se propone para mejorar el control general de la zona de afectación delimitada, **aumentar la superficie útil transitable peatonal, reduciendo la instalación de vallas (reduciendo molestias a los residentes) y los puntos de control de acceso**, aprovechando para ello la **delimitación física natural que proporciona el propio entorno urbano a través de los perímetros que componen las fachadas de los edificios que integran las calles de la zona de influencia** (atendiendo a la normativa de aplicación de las órdenes de la Comunidad de Madrid antes citada sobre *“Los espacios en los que se celebren los mercadillos deberán estar delimitados mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación”*), **bajo control de los servicios públicos de seguridad y emergencias en todo momento, proponiendo instalar vallados lineales de fácil retirada ante posibles emergencias, exclusivamente en los puntos de control de acceso**

vallados linealmente que se detallan más adelante, así como controles automatizados de afluencia de personas y elementos de interposición por el actual NAA4, complementados con señalización, cartelería y sistema de megafonía.

Se proponen **4 zonas** en las que se deberían priorizar facilidades de tránsito para los residentes en todo momento (una de ellas con 4 sectores además), con **2 grandes filtros** (vallados lineales de fácil retirada en caso de emergencia) de accesos peatonales mixtos de entrada y salida, **4 calles con filtros de salida peatonal**, y **1 zona con filtro de acceso de solo entrada** (vallados lineales de fácil retirada en caso de emergencia), **sumando en total 6 posibles salidas** (vallados lineales de fácil retirada en caso de emergencia) y **3 posibles entradas** (vallados lineales de fácil retirada en caso de emergencia) a la zona delimitada por los propios edificios y filtros de control mediante vallados municipales lineales de fácil retirada en caso de emergencia.

Destacando además, un eje central de doble sentido peatonal entre la Ribera de Curtidores y la Plaza de Cascorro, separado mediante vallado, baliza, valla-baliza o elementos análogos en el centro de la calzada, diferenciando flujos y sentidos de peatones, permitiendo cada **25, 50 o máximo 75 metros realizar cambios de sentido** (o incluso ante emergencias no permitir tales cambios de sentido controlando los flujos en direcciones únicas para evacuaciones, desalojos o confinamientos), para no obligar a los visitantes a realizar todo el recorrido de la zona delimitada, **proponiendo además el doble de filtros de accesos de salidas (6) que de entradas (3)**, con el fin de desahogar lo máximo posible la zona de influencia, reduciendo el tiempo de permanencia en la zona delimitada, y aumentando la superficie útil transitable peatonal, con el objeto de evitar posibles aglomeraciones al estar en conexión sin filtros ni vallados las zonas delimitadas, incluidos los sectores de la zona 4.

7.2.2. ZONA I- PLAZA DEL CAMPILLO DEL MUNDO NUEVO

Se propone (Indicado con flecha azul) **un único acceso (con vallado lineal de fácil retirada en caso de emergencia), de entrada peatonal en la confluencia con la Ronda de Toledo**, y con **sentido de único sentido**, de tal forma que no se podría acceder a la plaza excepto por la confluencia con la Ronda de Toledo, se ubicarían **puestos al 50% a ambos lados alternativos en rotación de 2m x 1m y separados 1,5m**, tanto a ambos lados de la calzada en la plaza como en el tramo de bajada por la c/ Carlos Arniches hasta Ronda de Toledo.

Una vez en el interior de la plaza, **la circulación peatonal podría bifurcarse de bajada por los puestos en ambos laterales de c/ Carlos Arniches y salida (flecha verde con borde azul) por la Ronda de Toledo (teniendo la opción de acceder de nuevo a la zona 4 por Ribera de Curtidores)**, o en subida por la c/ Carlos Arniches (sin posibilidad de conectar con la Ribera de

Curtidores, al ser la c/ Mira el Sol solo de entrada y salida desde la Ribera de Curtidores), con puestos ubicados al 50% exclusivamente en las bandas de estacionamiento o aceras acordadas, siendo obligado al subir por la c/ Carlos Arniches el acceso a Plaza del Campillo del Mundo Nuevo y salida (flecha verde con borde azul) en la confluencia de la plaza con la c/ López Silva, para reducir el recorrido de salida al acceder en la plaza.

Se podría valorar establecer también ubicación de puestos y único sentido de dirección de subida por la c/ Mira el Río Baja, desde el interior de la Plaza del Campillo Mundo Nuevo.

7.2.3. ZONA 2 - PLAZA VARA DEL REY

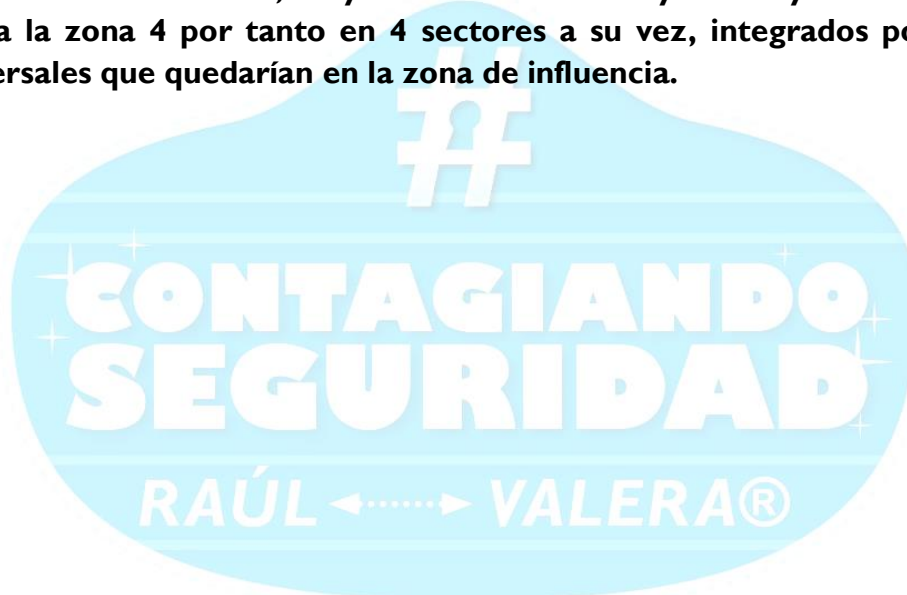
Se proponen dos posibles accesos, uno de ellos en conexión con la zona I en subida por la c/ Carlos Arniches, y otro desde la zona 4 (sectores 4.1 y 4.2) por la c/ de las Amazonas. La ubicación de los puestos en el interior de la plaza, sería en el perímetro de las fachadas y en el rectángulo que forma la propia acera del interior de la plaza, **y salida (flecha verde con borde azul) en la confluencia de la plaza con la c/ López Silva, para reducir el recorrido de salida al acceder en la plaza.**

7.2.4 ZONA 3 - PLAZA DE CASCORRO CON EJE RIBERA DE CURTIDORES Y EMBAJADORES

Se proponen 3 accesos pero solo uno de ellos permitiría la entrada. El principal acceso con vallado lineal de fácil retirada ante posibles emergencias sería mixto de entrada y salida en la confluencia de las calles San Milán y Duque de Alba (indicado con flecha azul bidireccional y borde verde), entrada a la derecha de bajada y salida a la izquierda de subida, separados mediante vallado lineal, baliza, valla-baliza o elementos análogos en el centro de la calzada, diferenciando flujos, y permitiendo cada 25, 50 o máximo 75 metros realizar cambios de sentido (o incluso ante emergencias no permitir tales cambios de sentido controlando los flujos en direcciones únicas para evacuaciones, desalojos o confinamientos), para no obligar a los visitantes a realizar todo el recorrido de la zona delimitada, desde el acceso principal se podría circular de bajada hacia la Ribera de Curtidores, o salida de la zona delimitada por la C/ Embajadores en la confluencia con la c/ Encomienda (flecha verde con borde azul), o salida por la c/ Maldonadas hacia el metro de La Latina.

7.2.5 ZONA 4 – EJE RIBERA DE CURTIDORES, RONDA DE TOLEDO Y PLAZA DE CASCORRO.

Se propone 1 acceso principal mixto con vallado lineal de fácil retirada ante posibles emergencias, **de entrada y salida en la confluencia de las calles Ribera de Curtidores con la Ronda de Toledo** (indicado con flecha azul bidireccional y borde verde), **entrada a la derecha de subida y salida a la izquierda de bajada, con flujos y sentidos separados** mediante vallado, baliza, valla-baliza o elementos análogos en el centro de la calzada, **y permitiendo cada 25, 50 o máximo 75 metros realizar cambios de sentido** o incluso ante emergencias no permitir tales cambios de sentido controlando los flujos en direcciones únicas para evacuaciones, desalojos o confinamientos), para no obligar a los visitantes a realizar todo el recorrido de la zona delimitada, **desde el acceso principal se podría circular de subida por la derecha hacia la Plaza de Cascorro, pudiendo realizar recorridos de ida y vuelta (flecha verde bidireccional) en las calles propuestas de Mira el Sol, Fray Ceferino González y San Cayetano. Estando dividida la zona 4 por tanto en 4 sectores a su vez, integrados por calles transversales que quedarían en la zona de influencia.**



8. COMPLEMENTARIO A LA PRESENTE PROPUESTA:

A la presente propuesta, y en base a las reuniones convocadas, se estima conveniente elaborar:

- Plan Especial del Rastro con medidas de coordinación y actuación ante emergencias.
- Plan de Movilidad (con itinerarios accesibles) con códigos de comunicación y planos con leyenda visual y comprensible para los servicios públicos implicados en los dispositivos.
- Plan de Comunicación de las medidas organizativas y preventivas a implantar.
- Planos con ubicación de desfibriladores, señalización, megafonía, cartelería informativa, puntos de encuentro, puntos de reunión exterior, espacio exterior seguro, anillos de afectación, etc
- Planos con dimensionamiento de recursos humanos y medios materiales.
- Protocolos de seguridad ante posibles aglomeraciones, emergencias, confinamientos, evacuaciones, fenómenos meteorológicos adversos y amenazas externas. (recordemos que estamos en NAA4).
- Planimetría con cálculos de superficie útil transitable de las zonas delimitadas y con cálculos de ocupaciones máximas teóricas previsibles. (aforo en caso de existir autorizaciones, licencias o documentos validados por técnicos municipales).
- Instalación de sistemas de control automatizado no intrusivo de afluencia de personas según normativa de aplicación y criterios de homologación.
- Implantación real y efectiva de los documentos generados, formación teórica y práctica, simulacros previos, etc.

9. ITEMS VALORADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:

a) Control de afluencia no intrusivo de personas:

Se considera que la **sensorización de diferentes calles del Rastro**, puede ser una buena herramienta para la toma de decisiones a la hora de elegir un enclave para ubicar una actividad o mejorar el flujo peatonal de distintas calles, en las que se encuentran comercios permanentes, viviendas, aparcamientos privados, mobiliario de terrazas y veladores de diferentes establecimientos de hostelería. Para ello, los **tránsitos de peatones** que se pueden obtener a través de esta tecnología a **disposición de los mandos responsables de los diferentes servicios públicos de seguridad y emergencias**, que a través de un enlace de datos abiertos, podrían organizar de una forma más efectiva las actividades que se realizan en los espacios públicos municipales.

La **decisión de implementar esta innovadora medida preventiva**, deriva de **analizar los antecedentes sobre las aglomeraciones de ciudadanos en la zona centro**, bien por interés turístico, de ocio, compras u otros motivos, en fines de semana y días festivos y sobre todo durante la celebración del Rastro. **Pudiendo establecer calles de acceso de un solo sentido, cortes puntuales de acceso vallado en los filtros policiales, carriles de emergencias de entrada, paso y salida de vehículos de servicios públicos.** Con estas medidas proactivas, se aseguraría en gran medida **evitar posibles movimientos incontrolados de personas** debido a las diferentes hipótesis de tránsito de viandantes, **ante aglomeraciones ya conocidas** de años anteriores; **ordenación de los flujos de tránsito peatonal ante posibles emergencias sobrevenidas** ante amenazas externas (NAA4); posibilidad de controlar, desviar y cortar cualquier acceso para **facilitar evacuaciones de peatones, o accesos y salidas de vehículos de emergencia**, como prevención ante la gran presencia policial e información al ciudadano, asegurando la fluidez en caso de gran intensidad de circulación o concentración de peatones en determinados sectores o calles de accesos; **disponiendo de espacio en las calles anexas ante posibles evacuaciones o confinamientos** de los establecimientos comerciales que evacuan hacia las mismas.

b) Priorizar el tránsito peatonal:

La **zona centro de unos años a esta parte ha ido priorizando el tránsito peatonal sobre el tráfico rodado**, sufriendo varias reordenaciones y regulaciones en materia de movilidad y seguridad vial. Sumado a la concentración y atractivo de locales comerciales y de ocio en la zona, junto al interés turístico del centro de la capital, que ha supuesto en determinadas épocas, que se hayan ido tomando varias decisiones tales como:

- Regulación de paradas, salidas y entradas de viajeros que acuden.
- Reubicación de vehículos de servicios públicos de seguridad y emergencias.
- Restricciones con filtros de acceso de tráfico y zonas de estacionamiento.
- Filtros en los accesos vallados de asistentes a la celebración de varios eventos.

c) Medidas proactivas de seguridad preventivas y organizativas

Y en el caso que nos atañe y tras analizar los antecedentes sobre las aglomeraciones de ciudadanos en la zona del Rastro, bien por interés turístico, compras u otros motivos, sobre todo en fines de semana y días festivos, se ha elaborado la presente propuesta con el objeto de **implantar medidas de seguridad preventivas y organizativas en el entorno del Rastro:**

- Calles de un solo sentido en casos estrictamente necesarios.
- CECOR, Centro de Coordinación Operativa de servicios públicos de seguridad y emergencias.
- Carriles de emergencias de entrada, paso y salida de vehículos de emergencia.
- Elementos de interposición para evitar posibles intrusiones de tráfico rodado. (NAA4).

Con estas medidas proactivas, se aseguraría en gran medida:

- Evitar posibles movimientos incontrolados de personas debido a las diferentes hipótesis de tránsito de viandantes, ante aglomeraciones ya conocidas de años anteriores.
- Ordenación de los flujos de tránsito peatonal ante posibles emergencias sobrevenidas ante amenazas externas activas intencionadas. (NAA4)
- Posibilidad de controlar y cortar cualquier acceso para facilitar evacuaciones o confinamientos de peatones, o accesos y salidas de vehículos de emergencia; gracias a la presencia de agentes del cuerpo de Policía Municipal en los diferentes accesos, salidas y cortes, filtros y prefiltros.
- Prevención de infracciones ante la gran presencia policial e información al ciudadano.
- Asegurar la fluidez en caso de gran intensidad de circulación o concentración de peatones en determinadas zonas o calles.
- Disponer de espacio en las calles anexas ante posibles evacuaciones de los centros comerciales o viviendas que evacuan hacia las mismas.

Destacar que gracias a estas medidas extraordinarias se lograría evitar que las densidades de ocupación por superficie útil transitable (concentración de ciudadanos) provoquen posibles aglomeraciones no controladas, teniendo en cuenta en todo momento las necesidades del personal de movilidad reducida y diversidad funcional.

d) Estadios ante una situación de emergencia:

Se han analizado para la elaboración de la propuesta, cuatro estadios ante una situación de emergencia:

- **El primer estadio**, se produce cuando las personas responden creyendo que puede haber un incidente pero que realmente no es cierto, en tales circunstancias la reacción que debe esperarse es que los ocupantes soliciten más información. **Presencia policial.**
- **En el segundo estadio**, cuando se actúa simplemente creyendo que probablemente haya una emergencia existirá una mayor motivación, pero existen otras actuaciones dispersas difíciles de pronosticar: **Aviso a servicios de emergencia, activar sistemas de alarma, etc... y posiblemente no exista la rapidez y motivación que requiere dicha situación.**
- **Un tercer estadio**, que se produce cuando los ocupantes responden con la certeza de que hay una emergencia y puede ser peligroso, en este caso **las actuaciones se dividen entre los que inician la evacuación y los que luchan contra el siniestro y ayudan a todo el colectivo.**
- **Y finalmente (cuarto estadio)**, cuando las actuaciones se inician a partir de ver la emergencia, entonces la preocupación está en que el grupo mantenga una relativa racionalidad, **la actuación más probable consiste en una reacción inmediata a la situación de emergencia emprendiendo la evacuación de forma espontánea.**

e) Efecto de un sistema de alarma en la conducta de los visitantes:

La efectividad de un sistema de alarma **es esencial para materializar con éxito una evacuación** de emergencia, dicha efectividad **no tan solo reduce el tiempo de reacción de los ocupantes sino que además debe ser el punto de partida de la cadena de actuaciones previstas** para asegurar y facilitar la evacuación. Las principales características del sistema de alarma son la claridad y la credibilidad.

La utilización de **sistemas de megafonía (patrullas)** puede resultar más útil que una simple señal de alarma acústica o bien óptica. Sin embargo la dificultad de la utilización de los sistemas de megafonía reside en la extraordinaria **complicación de**

transmitir los mensajes adecuados. A la claridad de la propia señal de alarma debe añadirse la correcta interpretación.

La efectividad del sistema también puede decirse que **está relacionada con la formación y la información que han recibido los ciudadanos en redes sociales o medios de comunicación.**

f) Efecto de un sistema de señalización:

La importancia de los sistemas de señalización está en **reducir el retraso que puede producir el hecho que los ocupantes deban buscar la salida, y en general la vía de evacuación que les conduzca a un área segura.** Especialmente importante en espacios en que los ocupantes no estén absolutamente familiarizados con el mismo.

En zonas de pública concurrencia ocupados por gran número de personas, los sistemas de señalización deben constituir un sistema absolutamente complementario a cualquier otra información que pudiera suministrarse a los ocupantes durante el proceso de la evacuación del mismo.

Las características del sistema de señalización se debe contemplar en el modelo como un elemento que produce demoras al inicio del proceso o bien en puntos intermedios de las vías de evacuación. **Es preciso estimar el tiempo que se tarda en seleccionar un recorrido o bien utilizar una salida,** en muchos casos es una cuestión difícil de pronosticar y de evaluar.

g) Influencia del tipo de espacio en los visitantes:

La situación es distinta fundamentalmente por las actuaciones que se generan y las relaciones que existen o bien se establecen entre los individuos afectados por el incidente. En edificios de viviendas, centros escolares o en edificios industriales existe una determinada estructura social y organizativa. Mientras que, en otros casos como zonas céntricas de la ciudad, esta estructura organizativa no existe o es muy ambigua, entonces **al tratar de estudiar evacuaciones de emergencia deberían pronosticarse estas posibles situaciones para identificar si las actuaciones serían individuales o existirían grupos de actuación.**

Dos tipos de entornos “familiares y públicos”. En un entorno familiar debe pensarse en actuaciones de grupo difícilmente controlados por otras jerarquías organizativas y desplazamientos más lentos a causa de esta actuación en grupo, mientras que en un entorno público hay que pensar en individuos supeditados o no a una organización formal, en estos casos cuando existen procedimientos de evacuación escritos e implantados son éstos los que determinan una estructura formal para la actuación en situaciones de emergencia.

Las personas **tienden a utilizar rutas conocidas por su propia experiencia**, es muy poco probable que los ocupantes utilicen rutas desconocidas en una evacuación de emergencia.

h) Comportamiento interactivo de los visitantes:

En la mayoría de casos **un individuo no está aislado, interacciona con los otros miembros del grupo**. La interacción entre los visitantes puede ser física, así **en varios estudios, se determina el espacio vital necesario para que los ocupantes maniobren confortablemente en una muchedumbre o aglomeración**. La existencia de este espacio es fundamental para que no existan conflictos ni se produzcan variaciones en la velocidad y en la dirección de la circulación. Esta interacción también puede ser social, de forma que se formen grupos que a su vez pueden propiciar actuaciones inapropiadas.



Sin más, quedo a su entera disposición ante cualquier duda, consulta, aclaración propuesta de reunión o creación de mesa de trabajo, con el objeto de unificar criterios y analizar la viabilidad de posibles propuestas o modificaciones.

Lo que se informa para su conocimiento a los efectos oportunos.

D. Raúl Valera Tena. (Asesor y Consultor)

Director de Seguridad y Jefe de Seguridad

Experto y Formador en Seguridad, Autoprotección y Eventos

Técnico Superior en P.R.L., Gestión de Riesgos y Protección Civil

